



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

2025 JUNIO/NÚMERO 06, FECHA DE PUBLICACIÓN 30 DE JUNIO DE

2025

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

Pág.

Dictamen **CHPCyGA/091/2025**, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral Mini Abastos S.A. de C.V., con giro de miscelánea o abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, con domicilio ubicado en Martires de Cananea and. Veterinarios número exterior 5, Colonia Centro, Caxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “La Luna” para quedar como “Mini Abastos”. -----

Dictamen **CHPCyGA/092/2025**, por el que se determina no es procedente autorizar licencia a favor de la persona moral Productos de Consumo Z S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado Pitico Conos y con domicilio para funcionar el ubicado en prolongación de la Noria, número exterior 500, Colonia Agencia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

Punto de Acuerdo con número **ODJ/RGPJD/PA/02/2025**, signado 6 por la Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes, Ciudadana Irma Patricia Soria Franco, mediante el que solicita la aprobación de la adición y correcciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/034/2025**. El Honorable 8 Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza el cambio de giro, solicitado por el ciudadano Daniel Figueroa García, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el sector 2 zona tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, número de objeto/cuenta 1050000005325, con giro de “frutas y legumbres” al de “carnicería”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/035/2025**. Por el que 10 determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Maximino López García a favor del ciudadano José Feliciano Pérez Sánchez, respecto de la caseta fija número 116, con número objeto/contrato 1050000003996, con giro de “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA”, ubicado en la zona seca al interior del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/036/2025**. Por el que 12 determina procedente aprobar la sucesión de derechos, a favor de la ciudadana Humberta Araceli Hernández Cernas, respecto del puesto fijo número 32, con número objeto/contrato 1050000006826, con giro de “VISCERAS”, ubicado en el interior del mercado “Democracia” (antes La Merced), en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic). -----

Lineamientos del programa de mejora de la gestión pública del 16 municipio de Oaxaca de Juárez. -----

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **de tres de junio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/091/2025
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV, XV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO. - El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es competencia de la Comisión: "... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control

especial..."

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación. El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal. Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. CARLOS MICHEL GARCÍA GARCIA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente. El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 9015, volumen número 205, de fecha 02 de julio del año 2024, otorgado ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, notario público número 65 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración que otorga MINI ABASTOS S.A. DE C.V. en favor del C. CARLOS MICHEL GARCÍA GARCIA.

4.- Copia de la cédula de actualización revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Así mismo anexa copia del recibo de pago 2025 por concepto de pago de continuación de operaciones del establecimiento comercial en estudio.

Del estudio concatenado de ambas documentales se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente tiene la denominación de LA LUNA y solicita modificar su denominación para quedar como MINI ABASTOS.

La propuesta de nueva denominación: "MINI ABASTOS" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario

a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.**, con giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con domicilio ubicado en MARTIRES DE CANANEA AND. VETERINARIOS NÚMERO EXTERIOR 5, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "LA LUNA" para quedar como "**MINI ABASTOS**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina "LA LUNA" para quedar como "**MINI ABASTOS**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de tres

de junio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/092/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de autorización de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de la materia.

En términos de la fracción I del artículo 5 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el ayuntamiento del municipio de Oaxaca de Juárez tiene la atribución de: *“Aprobar o negar licencias y permisos en los términos del presente ordenamiento, previo dictamen de la Comisión...”*.

En ese mismo tenor, el artículo 7º, fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: *“... V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...”*, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 7º, fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez tiene por objeto regular la apertura de los establecimientos comerciales del municipio, entre ellos los establecimientos de control especial, es decir, los negocios que requieren de una licencia expedida por la autoridad municipal para la venta o consumo de bebidas alcohólicas como lo es la solicitud de licencia para un minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.

Dicha norma establece los requisitos y el procedimiento para la obtención de una licencia. El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece los requisitos que deberá exhibir el promovente. Del análisis del expediente de cuenta, el solicitante presenta documentos para acreditar los requisitos que se enlistan a continuación:

- 1.- *Original del Formato Único;*
- 2.- *Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio;*
- 3.- *Poder notarial del representante legal vigente;*
- 4.- *Identificación oficial del representante legal;*
- 5.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial;*
- 6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local;
- 7.- Dictamen de uso de suelo comercial factible;
- 8.- Croquis de ubicación; y
- 9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios establece el procedimiento que se deberá seguir tratándose de solicitudes de licencia. Por lo que en el expediente de cuenta obran los siguientes documentos:

- 1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal;
- 2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica;
- 3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria; y
- 4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial.

Así mismo la disposición reglamentaria en varios de sus artículos establece prohibiciones y restricciones para establecimientos comerciales cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, como lo es un minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada. Cobra relevancia de esta manera el artículo 35 último párrafo del citado Reglamento que establece lo siguiente:

“...Artículo 35.- . . .

Los establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en **envase cerrado** como lo son depósito de cerveza, envasado y comercialización de destilados de agave, elaboración y venta de cerveza artesanal en botella cerrada, expendio de mezcal, licorería, servir con venta de cerveza, vinos y licores y similares, deberán estar ubicados a más de trescientos metros de cualquier centro escolar, templo o campo deportivo y establecimiento con giro similar o igual....”

Ahora bien, en el reporte de inspección realizado por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, que obra en el expediente mediante el oficio número SPEV/DRAC/0059/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, se señala que el local está a menos de 100 metros de escuelas, hospitales, templos, edificios públicos o centros de reunión públicas.

Así mismo en el citado reporte de inspección emitido, que forma parte integral del mismo, se agregó croquis de localización del establecimiento comercial inspeccionado, que permitió a la Comisión percatarse de la cercanía del establecimiento respecto de un campo deportivo conocido como el parque los conos, toda vez que están contra esquina. Cobra relevancia precisar que, el parque los conos cuenta con canchas deportivas de futbol y basquetbol.

Y como el establecimiento comercial que solicita licencia se encuentra ubicado a menos de cien metros de campos deportivos, se actualiza la limitante en materia de distancia a establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada prevista en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Por lo tanto, no es viable autorizar una licencia por la cercanía a los campos deportivos antes

citados.

Ahora bien, esta Comisión debe analizar todos los extremos de la solicitud de licencia de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada. De ahí que se parte del hecho que el alcoholismo es un tema de salud pública, tal y como quedó establecido en el artículo 3º de la Ley General de Salud, que a la letra señala lo siguiente:

“...Artículo 3º.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

XIX. El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol;...”

De esta normativa se desprende que es un tema de salud pública proteger la salud de la sociedad frente al uso del alcohol, y como autoridad municipal estamos obligados a garantizar el derecho a la salud a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De ahí que esta Comisión debe ponderar el derecho de la sociedad a garantizar la salud pública versus el derecho de un particular para abrir un establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas, aún y cuando sea en botella cerrada.

También cobra relevancia lo señalado en la Ley Estatal de Salud, que en su artículo 158 establece lo siguiente:

“...ARTICULO 158.- Para determinar la ubicación y horario de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, las autoridades sanitarias, tomarán en cuenta la distancia establecida de centros de recreo, culturales y otros similares....”

Por tanto, la Comisión está tomando en cuenta que se ubica a menos de cien metros de centros de recreo, como es el PARQUE LOS CONOS, circunstancia que permite a esta Comisión determinar que no es viable la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado cerca de centros de recreo, específicamente por encontrarse en contra esquina del mencionado PARQUE LOS CONOS.

Por ello, el municipio de Oaxaca de Juárez con la finalidad de fortalecer sus políticas públicas destinadas a prevenir y reducir los daños por el

alcohol, en el caso en estudio, debe velar por los intereses de la sociedad y garantizarle el derecho a la salud pública previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Salud y en la Ley Estatal de Salud. Y por tanto las restricciones a la ubicación de establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas respecto de campos deportivos y centros de recreo debe de ponderarse de forma enfática para la autorización de la solicitud de licencia en estudio. Por lo expuesto y debido a su cercanía con el campo deportivo y/o de recreo denominado PARQUE LOS CONOS, es causal para no otorgar la licencia como una medida para garantizar el derecho a la salud de los habitantes de nuestro municipio.

Por lo anteriormente fundado y motivado, no es viable otorgar licencia al establecimiento comercial de cuenta.

QUINTO.- Que esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., **no cumplió** con el requisito establecido en el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- NO es **PROCEDENTE** autorizar LICENCIA a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado PITICO CONOS y con domicilio para funcionar el ubicado en PROLONGACIÓN DE LA NORIA, NÚMERO EXTERIOR 500, COLONIA AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se haga de su conocimiento que **NO** es procedente la solicitud de licencia de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** y consecuentemente no debe registrarse en el Padrón Fiscal Municipal.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68

fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **de diez de junio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ODJ/RGPJD/PA/02/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: el Artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A. En materia de gobierno y régimen interior.

I...

Tratándose del Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos deberán ser aprobados y publicados o, en su caso, ratificados o actualizados los vigentes dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, debiendo remitirlos al Congreso del Estado para su conocimiento; así como de cualquier modificación durante la gestión municipal; ... (lo resaltado es propio)

Ahora bien, de una revisión exhaustiva al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierten que estos no se encuentran enunciados, es por ello que se torna necesario hacer las adecuaciones pertinentes al Artículo 88 con el fin de establecer cuáles son los grupos prioritarios para el municipio de Oaxaca de Juárez.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los grupos vulnerables “son aquellos que, debido a diversas circunstancias, son más propensos a sufrir discriminación, exclusión y violaciones de sus derechos humanos” y hace la siguiente clasificación: mujeres y niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, personas LGBTTIQ+, personas mayores, minorías étnicas o religiosas, personas en situación de extrema pobreza y pueblos indígenas.

En el caso de los Grupos Prioritarios, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido que son aquellos grupos vulnerables cuyos derechos humanos se encuentran en muy alto riesgo de ser violentados, en ese sentido los clasifica en, niños y adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, personas LGBTTTIQ+ y personas adultas mayores.

El Estado mexicano coincide con los criterios e identificación de grupos vulnerables y prioritarios que hace la ONU.

Para la doctrina, los grupos vulnerables se convierten en prioritarios cuando sus derechos enfrentan un alto riesgo de ser violentados y requieren del acompañamiento permanente de las instituciones gubernamentales.

En este sentido el gobierno del estado de Oaxaca, alineado a la agenda 2030 en su política incluyente y de poner a los grupos de atención prioritaria en el centro de la toma de decisiones, establece como prioritarios a los grupos de personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, las personas indígenas y afromexicanas, las niñas, niños y adolescentes, las juventudes y las personas de la diversidad sexual y de género, de los cuales se enfoca a las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores y las personas de la diversidad sexual y de género.

Por lo que tomando como referencia lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 es prudente establecer de manera enunciativa y no limitativa en el Artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuáles son los grupos prioritarios a los que la Comisión deberá enfocarse y proponer acciones de gobierno municipal tendientes a abatir el rezago histórico de estos grupos bajo la premisa de que “nadie se quede atrás, ni nadie se quede fuera” procurando el respeto a sus derechos humanos y la no discriminación para que estén en un plano de igualdad respecto al resto de la población.

SEGUNDO: De la lectura del título sexto capítulo V sección décima quinta, que contiene el nombre “de la Comisión de Grupos Prioritarios, (sic) Juventud y Deportes” se advierte que existe un error ortográfico o de los que comúnmente conocemos como error de

dedo, mismo que debe ser corregido tanto en la parte mencionada con anterioridad, como en la parte correspondiente al índice del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: De conformidad con el artículo 16 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, se anexa un cuadro comparativo donde se puede apreciar el texto vigente del artículo, el texto que se propone adicionar como un segundo párrafo al artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROUESTO
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. CONTENIDO... SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES. ... SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. CONTENIDO... SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES. ARTÍCULO 88.- Corresponde a la comisión de grupos prioritarios, juventud y deportes, proponer ... El municipio de Oaxaca de Juárez brindará atención de forma prioritaria a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBTTTIQ+ y personas indígenas y afromexicanas.
ARTÍCULO 88.- Corresponde a la comisión de grupos prioritarios, juventud y deportes, proponer ...	

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Es facultad del Ayuntamiento reformar en cualquier momento el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad a lo establecido por el artículo 245 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en relación con el artículo 43 apartado A fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El Artículo 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que dentro de los 90 días a su toma de posesión el Ayuntamiento deberá ratificar o actualizar sus reglamentos, debiendo remitirlos al H. Congreso del Estado para su conocimiento. La presente propuesta reúne los requisitos legales de forma y fondo, derivado de ello y por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba la adición y correcciones al Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez para quedar como sigue:

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
CONTENIDO...
SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
DE LA COMISIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES.
...

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
DE LA COMISIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES
ARTÍCULO 88.- ...
El municipio de Oaxaca de Juárez brindará atención de forma prioritaria a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBTTIQ+ y personas indígenas y afromexicanas.
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En su oportunidad remítase al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/034/2025 CONSIDERANDOS

CONSIDERANDOS

- A. Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto S/N, con número objeto/cuenta 1050000005325, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES”, ubicado en el sector 2 zona tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado III

denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado

“LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/034/2025**.

- B.** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

ARTÍCULO 2.- *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.*

ARTÍCULO 6.- *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.*

ARTÍCULO 7.- *Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”*

ARTÍCULO 24.- *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º”.*

- C.** En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto

fijo sin número, con giro de “**FRUTAS y LEGUMBRES**” a “**CARNICERÍA**”, ubicado en el sector 2 zona tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- D.** Del análisis de las documentales presentadas por el concesionario, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por el ciudadano **Daniel Figueroa García**, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el sector 2 zona tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, número de objeto/cuenta **1050000005325**, con giro de “**FRUTAS Y LEGUMBRES**” al de “**CARNICERÍA**”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, notifique al concesionario y genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. – Notifíquese al C. **Daniel Figueroa García**, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cambio de giro, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Daniel Figueroa García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/035/2025
CONSIDERANDOS**

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/035/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2020 al 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o

parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Maximino López García** a favor del ciudadano **José Feliciano Pérez Sánchez**, respecto de la **casetas fija número 116**, con número objeto/contrato **1050000003996**, con giro de “**ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA**”, ubicado en la zona seca al interior del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” al ciudadano **José Feliciano Pérez Sánchez**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago

que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
 a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
 b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
 c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **José Feliciano Pérez Sánchez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
 EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha de **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/036/2025
 CONSIDERANDOS**

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado I titulado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/036/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “**sucesión de derechos**” en los siguientes términos:

“... **ARTÍCULO 40.**- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes...”

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

“...**ARTÍCULO 42.**- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) *El cónyuge que sobreviva;*
- b) *A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.*
- c) *los hijos del concesionario.*
- d) *A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.*
- e) *A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.*

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días...”

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por el titular de la Sexta Oficialía del Distrito del Centro del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casada y el nombre del cónyuge supérstite era Amado Hernández Ignacio; de igual forma anexa el acta de defunción de Amado Hernández Ignacio expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, documentos que obran en el expediente y de los que hace referencia en los numerales 3 y 4 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, con el que se descarta la hipótesis señalada por el inciso a) del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic).

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican el vínculo existente entre “LA SUCESORA” y la extinta titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y del que se hace referencia en los numerales 5, 17 y 20 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Así también “LA SUCESORA” presenta escrito libre en el que las ciudadanas Paz Reyna Hernández Cernas, Jacoba Graciela Hernández Cernas y María de los Ángeles Hernández Cernas, en el que manifiestan su decisión que su hermana Humberta Araceli Hernández Cernas sea la sucesora de los derechos inherentes al puesto número 32 ubicado en el interior del

mercado la Merced ahora “Democracia”, documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 7 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente, con el que se actualiza el supuesto descrito en el segundo párrafo del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), por lo que al estar de acuerdo las personas que demostraron tener derecho a la sucesión para que solo una de ellas sea beneficiada con los derechos sucesorios relativos a la concesión de derechos del puesto de comercio descrito en líneas anteriores.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA SUCESORA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Humberta Araceli Hernández Cernas**, respecto del **puesto fijo número 32**, con número objeto/contrato **1050000006826**, con giro de “**VISCERAS**”, ubicado en el interior del **mercado “Democracia” (antes La Merced)**, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic).

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del

presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a través de la Dirección de Mercados a la ciudadana **Humberta Araceli Hernández Cernas**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SEPTIMO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) que establecen lo siguiente:

- “...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:*
- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO.- En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- *Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos*

exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expedir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Humberta Araceli Hernández Cernas**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad los ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El Órgano Interno de Control Municipal, con fundamento en los artículos 109 fracción III y 134 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción II y IV, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 7 y 10 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción I, 6, 8 fracción II, y 9 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 61 párrafo tercero y quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 201, 202 fracción VI y 205 fracción VIII, IX, X, XI y XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca publicado en la Gaceta Municipal el 1 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137, segundo párrafo, establece que los recursos económicos de que disponga el gobierno estatal y los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otro lado, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 establece que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices: satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y; administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 61, tercer párrafo establece que el ejecutivo federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso. Y el quinto párrafo en donde refiere que las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo cuarto. Dichos compromisos deberán formalizarse por los



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 126 Bis faculta al Órgano Interno de Control Municipal las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, y es responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal. Así también, en el artículo 126 Quater le faculta para establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción; vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas, con base a la perspectiva de género y de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación; vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad y; fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad y ética en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Ayuntamiento, sus dependencias y entidades de la administración pública municipal deban proporcionar a la ciudadanía.

En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 202, instruye al Contralor Interno Municipal las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en la fracción VI la de verificar que, en los manuales para la administración pública municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas.

Asimismo, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 205 establece que a la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, entre los asuntos que le corresponde son: fracción VIII, impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública, ciudadanización, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias; fracción IX, dar seguimiento a las acciones que implementen las dependencias y entidades para la mejora y sistematización de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo, fracción X, realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guardan las dependencias y entidades en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública y ciudadanización; y fracción XI, promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior del Ayuntamiento, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos y, fracción XII requerir a las áreas administrativas de las dependencias y entidades en las que sean designados, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.

Con base en las consideraciones anteriores y en cumplimiento al fundamento legal invocado, se emite los ***Lineamientos del programa de mejora de la gestión pública del municipio de Oaxaca de Juárez.***



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las bases generales y procedimientos para el fomento, implementación, seguimiento y cierre de los proyectos de mejora que conforman el Programa de Mejora de la Gestión Pública municipal de Oaxaca de Juárez.

Artículo 2. El Programa de mejora, a través de proyectos de mejora, deberá coadyuvar a sentar las bases para que la administración pública municipal de Oaxaca de Juárez opere de manera eficiente y eficaz, con transparencia y honradez; a fin de mejorar la gestión que se refleje en la prestación de servicios y atención de trámites, generando un impacto positivo en la ciudadanía.

Artículo 3. Los Lineamientos son de orden público y de observancia general en la administración pública municipal de Oaxaca de Juárez; obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la administración pública municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 4. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acción de mejora.** Acción a realizar para mejorar los resultados de la Administración Pública Municipal, así como para hacerla más eficiente al interior de la misma, con énfasis en la gestión administrativa y procesos relevantes, que constituirán los insumos relevantes para formular un Proyecto de Mejora.
- II. **Área administrativa.** Estructura organizacional de una dependencia o entidad municipal, cuyo personal adscrito ejerce funciones de apoyo para el cumplimiento de objetivos estratégicos.
- III. **Dependencias o entidades municipales.** A las secretarías, organismos auxiliares de presidencia, organismos públicos descentralizados, Alcaldía Municipal Cívica y Órgano Interno de Control Municipal, de la administración pública municipal.
- IV. **Dirección de Control y Mejora.** A la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, adscrita al Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.
- V. **Lineamientos.** A los Lineamientos del Programa de Mejora de la Gestión Pública del municipio de Oaxaca de Juárez.
- VI. **Mejora de la gestión pública.** Optimización de la administración pública municipal para que las personas servidoras públicas desempeñen adecuadamente sus atribuciones y funciones, a fin de cumplir con los objetivos institucionales conforme a sus responsabilidades. Esto implica una administración eficiente de los recursos públicos, alineada a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de cumplir con las metas establecidas, lo cual se reflejará en una atención más efectiva a la ciudadanía, a efecto de recuperar la confianza en el gobierno municipal de Oaxaca de Juárez, mediante la mejora en los procesos de gestión relevantes, que redundaran positivamente en los trámites y servicios que ofrece el municipio.
- VII. **OICM.** Al Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.
- VIII. **Programa de mejora.** Al Programa de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, que contiene un Diagnóstico General sobre la Gestión del Gobierno Municipal y Proyectos de Mejora.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- IX. **Propuesta de proyecto de mejora.** Al documento diseñado y elaborado, con base al Diagnóstico general sobre la gestión del gobierno municipal, o bien, al Diagnóstico interno; que presenta una dependencia o entidad municipal; que contiene antecedentes, objetivos, alcances y actividades a realizar. Una vez que obtenga la opinión positiva por parte del OICM, la propuesta de proyecto de mejora pasará a ser un proyecto de mejora aprobado.
- X. **Proyecto de mejora.** Al documento elaborado por una dependencia o entidad municipal, con opinión positiva por parte del OICM, que deriva de una propuesta de proyecto de mejora corregida, en caso de que haya tenido observaciones durante su revisión. Los proyectos de mejora forman parte del Programa de Mejora, cada uno atiende áreas de oportunidad o problemáticas, contiene actividades relevantes para atenderlas y mejorárlas, utiliza recursos limitados para lograr los objetivos especificados y, contribuye a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión del gobierno municipal de Oaxaca de Juárez, así como a generar un impacto positivo en la ciudadanía.
- XI. **Promotor de mejora de la gestión.** A la persona servidora pública designada por el Titular de una dependencia o entidad, que fungirá como responsable de la formulación, implementación, seguimiento y cierre del proyecto de mejora, para la mejora de la gestión al interior de la dependencia o entidad de su adscripción, quien además será el único vínculo de comunicación entre su dependencia o entidad y el Órgano Interno de Control Municipal.
- XII. **Responsable del proyecto:** Al Titular de una dependencia o entidad municipal, quien fungirá como gestor del proyecto de mejora al interior de la dependencia o entidad municipal a su cargo.
- XIII. **Servicio.** Las gestiones en las que algún ordenamiento jurídico, faculta a la autoridad, para otorgar un beneficio a los particulares cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su procedencia.
- XIV. **Trámite.** Las gestiones establecidas en un ordenamiento jurídico que faculta u obliga a los particulares a realizar una solicitud, entregar información y documentación ante las instancias de gobierno correspondientes.

Artículo 5. La autoridad competente para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos es el Órgano Interno de Control Municipal, a través de la Dirección de Control y Mejora.

Artículo 6. Los Proyectos de mejora que presente una dependencia o entidad municipal deberán tener un impacto positivo en la atención a la ciudadanía, o hacer más eficiente la gestión de la administración pública municipal al interior de sus áreas al momento de cumplir sus funciones, obligaciones y brindar un servicio o realizar un trámite.

Artículo 7. Para identificar las áreas de oportunidad o la identificación de problemáticas y su atención, cada dependencia o entidad municipal podrá considerar el resultado de encuestas institucionales, las estadísticas de quejas y protesta ciudadana, el resultado reciente de estudios que fomentan la gestión pública para el desarrollo, el desempeño municipal y el buen gobierno; o los datos e información que derivan de sus registros y sistematizaciones de sus actividades cotidianas. Respecto de los resultados de estudios que fomentan la gestión pública para desarrollo, el desempeño municipal y el buen gobierno, se encuentran el Diagnóstico sobre la implementación del Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el estudio de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y, los resultados de los informes



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

individuales preliminares y finales de las auditorías que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y las instancias fiscalizadoras locales, entre otros instrumentos que permiten identificar omisiones o insuficiencias en materias de competencia municipal, el estatus de la implementación de una gestión municipal para resultados y la calidad del gasto público municipal y gestión del ingreso.

Artículo 8. El Promotor de mejora en conjunto con el responsable del proyecto, con la participación de las demás personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad municipal de que se trate, realizarán un diagnóstico general interno con el objetivo de identificar problemas, dificultades, necesidades y oportunidades de mejora. Deberán gestionar reuniones internas que consideren necesarias, enviando al OICM evidencia que compruebe la realización de las mismas. En caso de considerarlo necesario, se deberá invitar al personal de la Dirección de Control y Mejora para resolver dudas y/o atender comentarios relacionados a la realización del diagnóstico interno. A efecto de elaborar el diagnóstico interno para comenzar a identificar las primeras ideas de proyectos de mejora, se ocupará el "**Formato Cédula para la identificación de ideas de proyecto de mejora**" (**Anexo 1a**). Una vez identificadas las ideas de proyectos de mejora, y en caso que la dependencia o entidad municipal tenga más de tres ideas de proyecto, podrá apoyarse del "**Formato de depuración de ideas de proyectos**" (**Anexo 1b**) con el fin de seleccionar las tres ideas de proyecto de mejora con mayor impacto en la ciudadanía o en la administración pública municipal y que posteriormente se convertirá en propuesta de proyecto de mejora, y si llegara a obtener una opinión de procedencia del OICM, pasará a la fase de implementación.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9. Toda dependencia o entidad municipal deberá considerar un proyecto de mejora, como parte fundamental de su proceso y estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, ciudadanización y hacer énfasis en la planeación, organización, dirección, control y evaluación, debe servir de insumo para procesos institucionales vinculados a proyectos y actividades específicas, coadyuvando al aprovechamiento correcto de los recursos, la disminución de los tiempos de atención, cumplimiento de funciones y obligaciones, la generación de resultados óptimos institucionales y/o la satisfacción de la ciudadanía y de quienes intervienen para atender y brindar el servicio y/o trámite. Constituyéndose como un medio de valor hacia el logro de la eficiencia y eficacia en la administración pública municipal.

Artículo 10. El proyecto de mejora en cada dependencia o entidad municipal deberá partir de la consideración del nivel de madurez alcanzado, pudiendo ser ubicado en uno de los niveles que a continuación se enuncian:

Inicial. Cuando la dependencia o entidad municipal no cuenta con medios de control adecuados, esquemas de operación y procesos definidos para llevar a cabo la gestión. Generalmente, en este nivel, se ubican las dependencias y entidades municipales de reciente creación, que inician sus operaciones o las que han sufrido reestructuraciones mayores.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Disciplinado. Aquella dependencia o entidad municipal que cuenta con políticas, normas y lineamientos definidos para llevar a cabo la labor de gestión. Generalmente sucede cuando cuentan con medios de control para la gestión encomendada.

Estandarizado. Dependencia o entidad municipal que cuenta con un modelo del proceso de gestión y el medio de control estandarizado en todas sus áreas.

Predecible. Además de la característica del nivel estandarizado, la labor de medición es una actividad acostumbrada. A partir de los estándares establecidos y la información histórica generada, realizan labores de análisis y monitoreo de la gestión. Se identifica el desempeño y la calidad del proceso de gestión.

Mejora continua. Además de las características del nivel predecible, se identifican las oportunidades de mejora y atienden los cambios al proceso de gestión, siendo una actividad continua.

Dependiendo del nivel en el que se ubique la dependencia o entidad municipal, durante el proceso de realización del diagnóstico interno, se contará con la primera información que servirá de insumo para empezar a determinar las primeras actividades que podrán considerarse para la identificación de ideas de proyectos de mejora.

Artículo 11. El Presidente Municipal podrá instruir en cualquier momento a alguna dependencia o entidad municipal, la formulación de un proyecto de mejora específico para su adhesión al programa de mejora, para ello, dicho proyecto deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Artículo 12. El OICM, es el responsable del fomento de la mejora de la gestión pública municipal en Oaxaca de Juárez, que deberá materializarse mediante la elaboración del programa de mejora.

Artículo 13. El programa de mejora es el documento promovido por el OICM, que contiene un diagnóstico de la gestión municipal de Oaxaca de Juárez, en el que se enfatiza la situación reciente de la prestación de los servicios, desde la óptica de la ciudadanía y de los empresarios, la implementación de la gestión para resultados en el municipio de Oaxaca de Juárez de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y además, los resultados de las fiscalizaciones y evaluaciones que realizan la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED); en el que se identifican las omisiones, oportunidades, problemáticas y posibles cursos de acción para enfrentarlos.

Con base a lo anterior, se define el segundo elemento denominado proyecto de mejora, -que presentan las dependencias y entidades municipales- que contiene, entre otros aspectos, las actividades para atender de forma eficiente los hallazgos identificados en el diagnóstico general y/o diagnóstico interno.

Artículo 14. Para la formulación del programa de mejora, cada dependencia o entidad municipal deberá diseñar y formular proyectos de mejora, con base al "**Formato Cédula de formulación de proyecto de mejora de la gestión pública municipal**" (Anexo 2).

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 15. Cada dependencia o entidad municipal, en función de su estructura administrativa, de las necesidades y responsabilidades que correspondan a su ámbito de actuación, deberá presentar al menos una propuesta de proyecto de mejora.

Las dependencias o entidades municipales contarán con hasta 20 días hábiles para remitir al OICM sus propuestas de proyectos de mejora, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos, para su revisión, y en su caso, emisión de opinión positiva.

En función de la temporalidad y vigencia del proyecto de mejora en ejecución, una vez culminado su ejecución y operado el tiempo necesario para determinar el cumplimiento de su objetivo, la dependencia o entidad contará con hasta 20 días hábiles para presentar otra propuesta de proyecto de mejora para su integración, previa revisión y emisión de opinión positiva, al programa de mejora. Es decir, toda dependencia o entidad municipal deberá contar con al menos un proyecto de mejora, en los tres años de la presente administración municipal.

Artículo 16. El OICM, será la única instancia facultada para validar la propuesta de proyecto de mejora recibida, bajo los estándares, la metodología y los formatos establecidos, con el fin de valorar su pertinencia e informarle a la dependencia o entidad municipal promovente el resultado de la misma.

Durante la revisión de la propuesta de proyecto de mejora, se enfatizará la congruencia de las actividades propuestas y la duración de su ejecución, la cual deberá ser de períodos cortos, medido en meses, que no podrá superar el semestre.

Las propuestas de proyectos de mejora validados conformarán el programa de mejora. La Dirección de Control y Mejora, llevará a cabo la integración y registro correspondiente.

En caso de que una propuesta de proyecto de mejora no cuente con la validación del OICM, no podrá proceder su ejecución, sin embargo, la dependencia o entidad promovente podrá atender las deficiencias identificadas para su posterior envío y segunda y última revisión. Asimismo, en caso de que el proyecto no tenga posibilidades de restructuración, la dependencia o entidad municipal contará con hasta máximo 15 días hábiles para que presente su nueva propuesta de proyecto, a partir de la notificación del resultado de la revisión del proyecto referido, realizada por el OICM.

Artículo 17. Para contar con proyectos de mejora eficientes que integrarán al programa de mejora, el OICM difundirá los presentes Lineamientos y fomentará actividades de capacitación y acompañamiento, dirigidas a las dependencias o entidades municipales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES Y DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA

Artículo 18. El responsable del proyecto de mejora de cada dependencia o entidad municipal, en función de su estructura administrativa y de las necesidades y problemas identificadas a atender, que correspondan a su ámbito de actuación, deberá elaborar al menos un proyecto de mejora para la instrumentación del programa de mejora. Para el caso de las secretarías, deberán presentar 3 o más propuestas de proyectos de mejora; los organismos auxiliares de la presidencia, 2 o más propuestas de proyectos de mejora y los organismos públicos descentralizados, 1 o más propuestas de proyectos.

Asimismo, las dependencias y entidades serán responsables del diseño, formulación, ejecución y supervisión de cada uno de los aspectos de su proyecto.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El periodo de ejecución del proyecto de mejora tendrá una temporalidad corta, - que no supere los seis meses-, sin embargo, en caso de presentarse situaciones especiales, éste se determinará en función de la naturaleza del proyecto y de la complejidad de las actividades consideradas, así como del tiempo de operación que se requiera para determinar los efectos del cumplimiento del objetivo del proyecto referido.

Artículo 19. Durante el diseño y la formulación de la propuesta de proyecto de mejora de cada dependencia o entidad municipal, el promotor de proyecto deberá aplicar los instrumentos y formatos especificados por el OICM, debidamente programadas y deberán constituirse en la mejor alternativa de solución, en sentido de costo, rigor técnico y factibilidad.

Artículo 20. La dependencia o entidad municipal deberá utilizar como insumo fundamental para el diseño y formulación de sus propuestas de proyectos, los datos, información y sugerencias contenidas en el documento denominado "diagnóstico general de la gestión del gobierno municipal", que deberá complementar con la información y documentación que acopie del diagnóstico interno, además de la consideración de la información relevante que haya detectado en los recientes procesos de entrega-recepción y en los problemas identificados durante la planeación operativa institucional 2025, que corresponda ser atendido o fortalecido, para una gestión pública municipal eficaz; para lo cual ocupará el Anexo 2. "Formato Cédula de formulación de proyecto de mejora de la gestión pública municipal."

Artículo 21. Para el diseño pertinente de la propuesta de proyecto de mejora, la dependencia o entidad municipal promovente podrá considerar las etapas o fases del ciclo de una política pública, para la detección de acciones de mejora, enfatizando en las etapas de planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación, transparencia y rendición de cuentas. Otro insumo relevante a considerar es el resultado del estudio del Presupuesto basado en Resultado y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR_SED), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), información que está considerada en el documento denominado "diagnóstico general de la gestión del gobierno municipal".

Respecto al análisis de los procesos administrativos institucionales, además de considerar las etapas del ciclo de las políticas públicas, la dependencia o entidad realizará una revisión operativa, de manera coordinada con la Unidad de Mejora Regulatoria dependiente de la Secretaría de Técnica de la Presidencia, de la situación de los trámites, servicios e inspecciones, que podrían presentar incumplimientos o irregularidades, que podrán detonar acciones en materia de proyecto de mejora regulatoria. Lo anterior, permitirá identificar correctamente las problemáticas u oportunidades, que evite duplicidades y en todo caso, fomente la complementariedad, para que los proyectos de mejora se centren en la atención de la gestión de procesos institucionales, que a manera de ejemplo podrían ser el fomento de la evaluación de programas, la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas, la actualización del equipo tecnológico, la implementación de métodos e instrumentos de gestión pública para resultados, que coadyuven a las actividades de los servicios, trámites e inspecciones, entre otros efectos positivos.

Artículo 22. La propuesta de proyecto de mejora de la dependencia o entidad municipal, deberá contener, entre otros elementos, indicadores que permitan verificar el cumplimiento del objetivo establecido a nivel de gestión, alineados a las actividades de mejora especificadas para el proyecto, los cuáles darán muestra de los resultados iniciales esperados. Así también, contendrá un indicador asociado a cada una de las actividades especificadas, que dará muestra del cumplimiento de cada una de ellas. Para los indicadores a nivel de proyectos, se deberá elaborar una ficha técnica del



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

índicador, en la que se plasmarán datos e información que permitan un seguimiento específico, para tal efecto se ocupara el "Formato Ficha técnica del indicador del proyecto de mejora" (Anexo 3). Para la elaboración correcta de indicadores, los promotores de mejora de las dependencias y entidades podrán guiarse de los ejemplos contenidos en el Anexo 4 Clasificación y ejemplo de elaboración de indicadores.

El OICM realizará sesiones de capacitación para la elaboración de propuestas de proyectos de mejora, el seguimiento de los mismos y de la elaboración de fichas técnicas de indicador y/o cualquier otro asunto que fortalezca la ejecución y operación de los proyectos, para que la persona servidora pública designada como promotor(a) de mejora de la gestión municipal de una dependencia o entidad, fortalezca sus conocimientos y habilidades en la materia, evento que se realizará a través de la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Municipal.

Artículo 23. Otro elemento que contempla la propuesta de proyecto de mejora de cada dependencia o entidad municipal, es la especificación de la categoría en la que se espera genere efectos, una vez implementado y se encuentre en operación, por lo que la persona servidora pública, en su calidad de promotor(a) de mejora de la gestión municipal deberá seleccionar al menos una de las siguientes categorías:

- I. Coadyuva en hacer más eficiente los procesos de la dependencia o entidad municipal
- II. Coadyuva en hacer más eficiente los procesos conjuntos de la administración pública municipal.
- III. Genera un impacto positivo en la ciudadanía.
- IV. Coadyuva en la no recurrencia de observaciones de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.
- V. Coadyuva en mejorar los resultados de estudios y evaluaciones a los que es sometido el municipio de Oaxaca de Juárez.
- VI. Coadyuva en el aumento de la recaudación de los ingresos.
- VII. Coadyuva en la reducción de costos, tanto a la ciudadanía en la realización de sus trámites y/o servicios, así como a la administración pública municipal al brindar los mismos.

Artículo 24. La propuesta de un proyecto de mejora de una dependencia o entidad municipal, debe partir de la optimización del uso de recursos asignados para su operación cotidiana, con las cuales deberá materializar las actividades de mejora programadas en el proyecto, fomentando con ello el cumplimiento de administrar los recursos con austeridad, economía, eficiencia y eficacia.

Por lo que deberá considerar sus recursos humanos, materiales y financieros, así como equipos, tecnologías, servicios e instalaciones para el diseño e implementación del proyecto y su operación.

Artículo 25. La propuesta de proyecto de mejora que diseñe, formule y remita una dependencia o entidad municipal al OICM, será revisada por las personas servidoras públicas de la Dirección de Control y Mejora, para poder emitir la validación. En la revisión, se valorarán los elementos desarrollados y solicitados en el Formato 2 "Cédula de formulación de proyecto de mejora de la gestión pública municipal", así como la coherencia entre cada uno de ellos, cuidando con especial énfasis la alineación entre diagnóstico, objetivo y actividades especificadas, así como la relación del objetivo con el indicador establecido. En esa revisión para emitir la validación, el OICM usará el "Formato de revisión de la propuesta de proyecto de mejora" (Anexo 5).



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FOMENTAN LA MEJORA DE LA GESTIÓN EN SU DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL

Artículo 26. La persona servidora pública titular de la dependencia o entidad municipal, será la responsable del proyecto de mejora, quien asumirá el liderazgo y compromiso efectivo para implementar proyecto(s) de mejora en la dependencia o entidad a su cargo.

Una de sus primeras acciones, previo a la presentación de su(s) propuesta(s) de proyecto(s) de mejora, es la designación por escrito a una persona servidora pública que actuará como promotor(a) de mejora de la gestión en la dependencia o entidad a su cargo, quien deberá tener conocimientos en la materia objeto de los presentes Lineamientos y capacidad de resolución. Asimismo, la persona servidora pública responsable del proyecto de mejora tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Coadyuvar a la promotora de mejora en la coordinación del proceso de mejora de la gestión de la dependencia o entidad municipal del que es titular.
- II. Fomentar el diseño y formulación de propuesta(s) de proyecto de mejora, que considere procesos de gestión institucionales relevantes y que abarque varias unidades administrativas.
- III. Proporcionar el apoyo y las facilidades a la persona servidora pública promotora de proyecto de mejora, para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Revisar la(s) propuesta(s) de proyecto(s) de mejora elaborada(s) por la promotora de mejora y aprobarlos, en su caso, para su envío al OICM.
- V. Estar al pendiente de la implementación y operación del proyecto(s) aprobado(s).
- VI. Fomentar la atención oportuna y completa de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión que efectué el OICM, de la propuesta de proyecto(s) de mejora; de las observaciones y recomendaciones derivadas de su implementación, del seguimiento bimestral y de la evaluación final.

La promotora de proyecto de mejora tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora de la gestión al interior de la dependencia o entidad municipal de adscripción, en concordancia con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II. Ser el vínculo oficial de comunicación entre la dependencia o entidad municipal de su adscripción y el OICM.
- III. Coordinar el diseño y formulación de la(s) propuesta(s) de proyecto(s) de mejora y remitirlas al OICM.
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión que efectué el OICM, de la propuesta de proyecto(s) de mejora; de las observaciones y recomendaciones derivadas de su implementación, del seguimiento bimestral y de la evaluación final de los proyectos de mejora.
- V. Integrar un grupo de trabajo para el diseño y formulación de la propuesta de proyecto de mejora, en caso de que la problemática u oportunidad lo requiera.
- VI. Guiar la formulación de los proyectos de mejora, ocupando la información contenida en el diagnóstico general sobre la gestión del gobierno municipal y en su caso, el diagnóstico interno de la dependencia o entidad, con el apoyo del OICM.

10



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- VII. Vigilar la implementación de las actividades comprometidas en el proyecto de mejora.
- VIII. Informar al responsable del proyecto de la dependencia o entidad municipal de adscripción y al OICM, de manera bimestral, los avances de implementación del proyecto mediante el “Formato Reporte bimestral de ejecución del proyecto de mejora de la gestión pública” (Anexo 6).
- IX. Entregar al responsable del proyecto y al OICM, posterior a la implementación y operación, los primeros resultados del proyecto, con base al objetivo e indicador establecido, que demuestre su contribución a la mejora de la gestión, mediante el uso del “Formato Reporte final de ejecución del proyecto de mejora de la gestión pública municipal” (Anexo 8), integrando la evidencia que sustente los resultados reportados.
- X. Las demás que señalen los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

La persona servidora pública designada por el titular de una dependencia o entidad como promotor(a) de mejora de la gestión municipal, deberá ejercer a cabalidad las funciones y responsabilidades especificadas en el presente artículo, sin posibilidad de delegación, lo anterior para eficientar la comunicación con el OICM, que permita la presentación oportuna de la propuesta de proyecto de mejora, su implementación adecuada, el seguimiento y cierre oportuno y correcto.

TÍTULO TERCERO
DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CAPÍTULO ÚNICO

DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MEJORA

Artículo 27. En la implementación del programa de mejora a través de los proyectos de mejora, cada dependencia o entidad municipal, considerando sus atribuciones, las materias de atención y acuerdos u convenios vigentes con los que cuente, le corresponderá liderar la atención de las actividades de mejora plasmadas en los proyectos de mejora validados, cuya finalidad es alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo y de los programas específicos de cada dependencia o entidad municipal.

Artículo 28. De existir acciones de mejora que involucren a más de una dependencia o entidad municipal, -una vez superado los proyectos de índole institucional-, la instancia promovente deberá coordinar y fomentar la participación efectiva del resto de las dependencias o entidades municipales, conforme a la normatividad vigente aplicable y con ellos materializar las actividades de mejora, atendiendo de forma integral e interinstitucional la problemática que dio origen a la acción identificada.

Artículo 29. Cuando alguna actividad del proyecto de mejora requiera de la aprobación y/o visto bueno de alguna comisión municipal, en los términos del artículo 61 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez, o del Presidente Municipal; la persona servidora pública promotora del proyecto de mejora, deberá considerar dicha situación desde la formulación del proyecto, para evitar su retraso o cancelación.

En caso de cancelación de un proyecto de mejora de gestión, la dependencia o entidad municipal, deberá presentar otra propuesta de proyecto, en los tiempos y términos de los artículos 15, 19, 20 y 21 de los presentes Lineamientos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 30. De ser necesario y previa consulta, la Secretaría Técnica de la Presidencia municipal, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria y el OICM, podrán coadyuvar en la coordinación del diseño de proyectos, que requiera la colaboración interinstitucional y de esa forma asegurar la participación efectiva de las dependencias o entidades municipales que sean necesarias su inclusión para el buen desarrollo de las actividades de mejora.

Artículo 31. El Proyecto de mejora que esté liderado por una dependencia o entidad municipal, cuya implementación permee en el resto de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, se podrá considerar como un proyecto de mejora de esa dependencia o entidad, siempre y cuando se determinen las actividades para cada uno de los involucrados que permitan reportar los avances de la ejecución conforme a la programación establecida.

TÍTULO CUARTO

DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA Y A LOS PROYECTOS DE MEJORA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Y A LOS PROYECTOS DE MEJORA

Artículo 32. El OICM difundirá el programa de mejora de la gestión pública municipal, para que las dependencias y entidades lo conozcan y les sirva de base para la elaboración y ejecución de sus respectivos proyectos de mejora, que serán un elemento fundamental del programa en comento.

Los elementos básicos del programa de mejora se presentarán en el evento de capacitación para la formulación de la propuesta de proyectos de mejora, que, una vez revisados y validados, se constituirán en otro elemento del programa referido.

Artículo 33. La dependencia o entidad municipal promovente debe realizar cada una de las actividades establecidas en el Proyecto de Mejora validado.

Artículo 34. La institución responsable de vigilar el seguimiento de la implementación y operación del proyecto de mejora y de la valoración del cumplimiento del objetivo a través del indicador establecido en la ficha técnica del indicador, es el OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora.

Artículo 35. El titular del OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora fomentará la colaboración del resto de las direcciones que lo conforman, para atender materias específicas que aborden los proyectos de mejora, como la fiscalización, verificación de obra pública, responsabilidades administrativas, atención a procesos de gestión pública, trámites y servicios, regulaciones por materias, entre otros.

Artículo 36. Dentro de sus posibilidades técnicas, el OICM podrá conformar grupos de expertos en la materia de que traten los proyectos, para ofrecer asesoría especializada que asegure razonablemente el diseño y la implementación correcta de los proyectos de mejora.

Artículo 37. La dependencia o entidad municipal con proyecto de mejora en ejecución, deberá elaborar y remitir al OICM, el reporte de ejecución bimestral, conforme a lo establecido en el "Formato Reporte bimestral de ejecución del proyecto de mejora de la gestión pública" (Anexo 6), de acuerdo al calendario de entrega notificado. Dicho reporte debe enviarse en un máximo de 5 días hábiles posteriores de haber culminado el bimestre a reportar.

El OICM, podrá solicitar al responsable del proyecto de mejora, el reporte de ejecución, en caso de retraso u omisión, o para reiterar la obligatoriedad de su entrega.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El contenido del reporte de ejecución bimestral será a nivel de actividades, en el que se considerará la programación, los indicadores, las metas establecidas, así como las evidencias generadas, de periodicidad bimestral.

Artículo 38. La dependencia o entidad municipal con proyecto de mejora deberá entregar su reporte bimestral acompañado de las evidencias pertinentes que sustenten el estatus de ejecución de las actividades reportadas. Para los proyectos y actividades, cuyo periodo de ejecución sea más de un bimestre, en el reporte se deberá señalar el porcentaje de avance acumulado al bimestre a reportar y acompañarlo de la evidencia que permita su acreditación.

Artículo 39. El OICM a través de la Dirección de Control y Mejora podrán solicitar información a las dependencias, entidades y/o áreas responsables, en materia de mejora de la gestión pública municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones atiendan dicho requerimiento en el plazo que les establezca; la omisión o retraso en la respuesta a lo solicitado, podrá ser considerado como desacato en términos del artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para ello se notificará a la Dirección de Quejas, Denuncias, Investigaciones y Situación Patrimonial la omisión o retraso, para que dicha dirección en el ámbito de sus atribuciones realice lo conducente.

Artículo 40. De cada reporte de ejecución bimestral del proyecto de mejora recibido, el OICM a través de la Dirección de Control y Mejora, realizará una revisión en el que verificará el plazo de cumplimiento según la programación y ejecución de las acciones de mejora, y la calidad de las evidencias reportadas. Derivado de lo anterior, emitirá reportes mediante el "Formato Reporte de revisión bimestral de la ejecución de las actividades del proyecto de mejora" (Anexo 7), el cual será notificado a la dependencia o entidad para su atención, en caso de determinar omisiones, incumplimientos o insuficiencias.

Respecto al avance de la implementación del Programa de Mejora, el OICM deberá presentar al Presidente Municipal, un informe cuatrimestral del programa de mejora de la gestión pública municipal de Oaxaca de Juárez, en máximo 15 días hábiles posteriores al término del cuatrimestre de que se trate, cuya base de la información a reportar serán las propuestas de proyectos de mejora recibidos y en revisión, los proyectos de mejora en ejecución y los proyectos de mejora culminados, de forma agregada y por dependencia o entidad municipal responsable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA Y A LOS PROYECTOS DE MEJORA

Artículo 41. La dependencia o entidad municipal con proyecto de mejora en operación, debe entregar por cada proyecto de mejora concluido, un reporte final de ejecución, para tal efecto y de acuerdo al indicador establecido en el proyecto aprobado utilizará el "Formato Reporte final de ejecución del proyecto de mejora de la gestión pública municipal" (Anexo 8), en el que deberá mostrar los resultados alcanzados de la ejecución y operación del proyecto de mejora implementado, acompañado de las evidencias que sustente el nivel de cumplimiento del objetivo del proyecto, a través del análisis de la meta del indicador establecido versus el valor alcanzado.

Artículo 42. El titular del OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora realizará una revisión del reporte final de ejecución del proyecto de mejora y como resultado de su análisis emitirá una opinión, con énfasis en el impacto esperado versus el impacto generado, ambos incluidos en el reporte final de ejecución y, deberá confirmar el desempeño en el o los indicadores establecidos en el proyecto de mejora de cada dependencia o entidad municipal. Para lo anterior, se utilizará el "Formato de Revisión del reporte final de ejecución del proyecto de mejora de la gestión pública



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" municipal" (Anexo 9), el cual será notificado a la dependencia o entidad para su consideración, en los futuros diseños y formulación de proyectos de mejora o para la generación de capacidades de las personas servidoras públicas involucradas.

Los proyectos de mejora que demuestren haber cumplido el objetivo establecido, a través del indicador asociado del proyecto, se harán merecedores de un reconocimiento en un evento público, con la participación activa de personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez e invitados, pudiendo ser éstos últimos, la población abierta, líderes de opinión y representantes de organizaciones gremiales y sociales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos del programa de mejora de la gestión pública del municipio de Oaxaca de Juárez, entrarán en vigor una vez publicados en la Gaceta Municipal y abroga los Lineamientos del Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emitidos por el OICM en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 2 de agosto de 2023.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de junio de 2025.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

MTRO. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL
PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

14



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 1a. Formato "Identificación de ideas de proyectos de mejora".

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ				
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL				
DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL				
DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA				
CÉDULA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS DE MEJORA				
Dependencia o entidad municipal: _____				
Nombre del Responsable del proyecto _____				
Nombre del Promotor de Mejora del proyecto _____				
Número	Rubros/Preguntas	Registro de evaluación.		Si la respuesta es Afirmativa. Acciones de mejora.
		Si	No	
1	Trámites y servicios.			
1.1	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con trámites y/o servicios que no se realizan, no tienen sustento normativo, no cumplen su objetivo, o tienen objetivo común con otro trámite o servicio?			¿Cuáles? ¿Se pueden eliminar y/o fusionar?
1.2	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con trámites y/o servicios de alto impacto?			¿Cuáles? ¿En qué pueden mejorar?
1.3	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con trámites con quejas o denuncias?			¿Cuáles? ¿Cuál es la razón por la que el trámite fue
1.4	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con información derivada de la aplicación de mecanismos de participación ciudadana (encuesta de servicio, grupos de enfoque)?			¿Qué acciones pueden implantarse para mejorar los resultados?
	Normatividad.			
1.5	¿El marco normativo interno de la dependencia o entidad municipal se puede simplificar?			¿Qué normas se pueden eliminar y/o mejorar?
1.6	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con trámites, servicios o procesos en los cuales se pueda aplicar la regulación base cero?			¿Cuáles?
2	Quejas y denuncias			
2.1	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con quejas recurrentes en procesos, trámites o servicio?			¿Cuáles? ¿Cuáles son las razones de las quejas? ¿Qué se puede hacer para eliminar
2.2	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con denuncias recurrentes en procesos, trámites o servicios?			¿Cuáles? ¿Cuáles son las razones de las denuncias? ¿Qué se puede hacer para
3	Mesas y subgrupos de trabajo			
3.1	En caso que la dependencia o entidad participe en algún Comité, mesa o subgrupo de trabajo, ¿se han identificado áreas de oportunidad que aún no se hayan atendido?			¿Cuáles? ¿Debería participar otra dependencia o entidad municipal? ¿Cuáles? ¿Cómo se pueden resolver los
3.2	¿En el Comité, la mesa o subgrupo de trabajo? ¿Se tienen acciones pendientes o proyectos en marcha?			¿Cuáles? ¿Cuándo se tiene planeada su conclusión?
4	Procesos de la institución			
4.1	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con procesos sustantivos que pueden ser mejorados o tienen acciones de mejora pendientes de implantar.			¿Cuáles? ¿En qué pueden mejorar? ¿Se tienen mapeado los procesos? ¿Existen
4.2	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con procesos administrativos que pueda ser mejorados o tiene acciones de mejora pendientes de implantar?			¿Cuáles? ¿En qué pueden mejorar? ¿Se tienen mapeado los procesos? ¿Existen cuellos de botella que deban eliminarse?
4.3	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con resultados con observaciones recurrentes derivadas de auditorías o revisiones de control, o con recomendaciones de evaluaciones o de estudios?			¿Cuáles? ¿Qué acciones pueden implantarse para suprimir la recurrencia?
4.4	¿El personal de las áreas administrativas representa más del 10% del total de personal de la dependencia o entidad (el total de personal incluye personal de las áreas sustantivas y administrativa)?			¿Cuál es el porcentaje del personal administrativo? ¿Qué acciones se tendrían que implantar para disminuir dicho
4.5	¿Considera que la dependencia o entidad municipal tiene un nivel de madurez bajo (Inicial)?			¿Porque? ¿Qué se pede hacer para alinear otros niveles (Disciplinado, Estandarizado, Predictible)?
5	Proyectos de mejora de la institución			
5.1	En la dependencia o entidad municipal ¿se tienen proyectos de mejora en marcha?			¿Cuáles? ¿Cuándo se tiene planeada su conclusión?
5.2	¿Se tiene planeado continuar con otra etapa del proyecto o con un proyecto nuevo una vez que culmine el proyecto en marcha?			¿Cuál? ¿En qué consiste?
Elaboró	Revisó			Visto Bueno
Nombre, puesto y firma	Nombre, puesto y firma			Nombre, puesto y firma



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 1b. "Formato de depuración de ideas de proyectos".

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA FORMATO DE DEPURACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS					
Número	Rubro/Preguntas	Registro de evaluación			Actividades para asegurar el factor de éxito
		Si	No	NA	
1	Capacidad normativa				
1.1	¿El marco normativo interno vigente permite la operación de la mejora que será desarrollada?				
2	Capacidad técnica				
2.1	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con los recursos humanos y materiales que el proyecto de mejora requiere?				
2.2	¿El equipo tiene la experiencia técnica necesaria para realizar el proyecto de mejora?				
2.3.	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con la infraestructura tecnológica que el proyecto de mejora requiere?				
2.4.	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con una estrategia para la administración del cambio para asegurar entre los servidores públicos el éxito de la mejora?				
3	Capacidad financiera				
3.1	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con los recursos económicos que el proyecto de mejora requiere?				
3.2	¿Se cuenta con el plazo de tiempo suficiente para la realización del proyecto de mejora?				
4	Capacidad de gestión				
4.1	¿La dependencia o entidad municipal cuenta con la capacidad para administrar el proyecto de mejora?				
4.2	¿La idea de proyecto de mejora cuenta con un patrocinador del proyecto para respaldar su ejecución?				
5	Colaboración interinstitucional				
5.1	En caso de una idea de proyecto de mejora interinstitucional, ¿existe apoyo de las instituciones participantes?				
Total de viabilidades		0	0	0	
Elaboró	Revisó				Visto Bueno
Nombre, puesto y firma	Nombre, puesto y firma				Nombre, puesto y firma



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 2. Formato "Cédula de formulación de Proyecto de Mejora de la Gestión Pública municipal"

		MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA CÉDULA DE FORMULACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL						
		NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL (1)						
		Fecha (2):						
		Datos Generales						
Misión (3):								
Visión (4):								
Nombre del Proyecto (5)								
Indicador del Proyecto (6)								
Unidad Administrativa Líder del Proyecto (7)								
Responsable del Proyecto (8) (Titular de la Dependencia o Entidad)								
Promotor(a) de Mejora de la Gestión (9)								
Alineación al Objetivo de la Dependencia o Entidad (10)								
Alineación al Diagnóstico General (Área de oportunidad a atender) (11)								
Alineación al Diagnóstico Interno (Área de oportunidad a atender) (12)								
Antecedentes / Problemática - Diagnóstico (13)								
Objetivo (14)								
Descripción (15)								
Alcances (16)								
Población Objetivo (17)	N/A	Categoría del Proyecto (18)						
		I. Coadyuvó en hacer más eficiente los procesos de la dependencia o entidad Municipal. II. Coadyuvó en hacer más eficiente los procesos conjuntos de la Administración Pública Municipal. III. Genera un impacto positivo en la ciudadanía. IV. Coadyuvó en la no recurrencia de observaciones de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores, realizadas por los entes. V. Coadyuvó en mejorar los resultados de estudios y evaluaciones a los que es sometido el municipio de Oaxaca de Juárez. VI. Coadyuvó en el aumento de la recaudación de los ingresos. VII. Coadyuvó en la reducción de costos, tanto a la ciudadanía en la realización de sus trámites y/o servicios, así como a la Administración Pública Municipal al brindar los mismos.						
Actividades								
Nº Actividad (19)	Actividad de Mejora (20)	Responsable de la Actividad (21)	Programación		Indicador de Gestión para la Actividad (24)	Unidad de medida (25)	Meta (26)	Evidencia (27)
AM01			Fecha Inicio (22)	Fecha límite (23)				
AM02								
AM03								
AM04								
	Elaboró (28)		Revisó (29)			Aprobó (30)		
	Nombre, Cargo y Firma		Nombre, Cargo y Firma			Nombre, Cargo y Firma		



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 3. Formato" Ficha Técnica del Indicador del Proyecto de Mejora"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DEL PROYECTO DE MEJORA		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL (1)		
Nombre del Proyecto (2)		
Indicador del Proyecto (3)		
Unidad Administrativa Líder del Proyecto (4)		
Responsable del Proyecto (Titular de la Dependencia / Entidad) (5)		
Promotor(a) de Mejora de la Gestión (6)		
Definición (7)		
Fórmula de cálculo (8)		
Variables (9)	Variable 1: Numerador	
	Variable 2: Denominador	
Sentido esperado (10)		
Tipo de indicador (11)		
Dimensión del Indicador (12)		
Frecuencia de medición (13)		
Línea base (14)	Año: Periodo según frecuencia de medición:	Valor:
Meta (15)		
Elaboró (16)	Revisó (17)	Aprobó (18)
Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 4. Clasificación y ejemplo de elaboración indicadores.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA CLASIFICACIÓN Y EJEMPLO DE ELABORACIÓN DE INDICADORES			
Anexo 4. Clasificación y ejemplo de elaboración indicadores.			
a) Clasificación:			
Clasificación del Indicador	Resumen narrativo	Medición	Característica
Relativo	Se obtienen relacionando una variable con otra de distinta magnitud, gracias a lo cual se pueden contextualizar los fenómenos que se están midiendo.	Porcentaje	Se compara un subconjunto del universo con el universo mismo.
		Tasas de Variación	Se compara la misma variable en diferentes momentos para conocer cómo ha evolucionado.
Absoluto	Son aquellos que expresan una cantidad numérica incondicionada e independiente a otras mediciones. Es una medición en la que no existe relación entre distintas variables.	Cantidad numérica	No se puede comparar y/o saber si es mucha o poca cantidad numérica a medir.
b) Ejemplo:			
Resumen narrativo	Indicador relativo	Indicador absoluto	Observación
Participación ciudadana incrementada	Porcentaje de participantes en las asambleas organizadas por el Ayuntamiento respecto a la población de 18 años y más.	Número de participantes en las asambleas ciudadanas organizadas por el Ayuntamiento	En el indicador absoluto solo establece que asistieron 200 personas. Con esta simple medición no se sabe si son muchos o pocas personas. Sin embargo, con el indicador relativo se puede determinar si el porcentaje es mucho o poco con respecto al total de habitantes
Resultado de la medición	5%	200 personas	
Equipamiento médico renovado	Porcentaje de renovación del equipo médico	Número de equipos médicos adquiridos	Al igual que en ejemplo anterior la adquisición de 8 equipos no se sabe si es un buen o mal avance, en cambio, en el indicador relativo se puede determinar que se tiene un avance del 85% del total de equipamiento médico que requiere renovación.
Resultado de la medición	85%	8 equipos adquiridos	



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 5. "Formato de revisión de la propuesta de proyecto de mejora"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA FORMATO DE REVISIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE MEJORA			
Nombre de la dependencia o entidad municipal:			
Nombre del Proyecto de Mejora:			
Fecha de revisión:			
I) Revisión de la estructura del proyecto			
Número progresivo	Aspecto a verificar	0=No presenta 1=Confuso 2=Claro	Comentarios / sugerencias
1	¿Presenta la Cédula de Proyecto de Mejora de la Gestión Pública?		
2	¿Alineación al Objetivo de la dependencia o entidad?		
3	¿Ocupa el Diagnóstico General?		
4	¿Realiza el Diagnóstico Interno?		
5	¿Establece antecedentes, problemáticas o diagnóstico?		
6	¿Establece objetivo concreto y medible que esté enfocado en el área específica que se desea mejorar?		
7	¿Establece alcance?		
8	¿Está explícita la población objetivo?		
9	¿Presenta actividades claras, responsables de las actividades, programación, indicador de gestión, unidad de medida, meta y evidencia para cada una?		
10	En caso de que el proyecto de mejora sea interinstitucional, ¿está considerado el apoyo de las instituciones participantes?		
Total		0	
II) Revisión de la Ficha Técnica de Indicador			
1	¿Elaboró su ficha técnica de indicador del proyecto de mejora de acuerdo con el formato establecido?		
2	¿Establece indicadores de desempeño concretos y claros para medir los resultados?		
3	En la definición, ¿ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador?		
4	¿Establece la fórmula de cálculo?		
5	¿Establece las variables requeridas para la aplicación de la fórmula?		
6	¿Establece frecuencia de medición?		
7	¿Establece línea base?		
8	¿Establece la meta?		
Total		0	
Puntuación de la propuesta del Proyecto: 0			
Elaboró	Revisó	Aprobó	
_____ Nombre, puesto y firma	_____ Nombre, puesto y firma	_____ Nombre, puesto y firma	



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 6. Formato "Reporte Bimestral de Ejecución del Proyecto de Mejora de la Gestión Pública"

FORMATO DE REPORTES DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL "VAMOS PÁS DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA REPORTE BIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nombre de la dependencia o unidad municipal (1)											Fecha (2):	
Datos Generales												
Nombre del Proyecto (3):												
Indicador del Proyecto (4):												
Unidad Administrativa Líder del Proyecto (5):												
Responsable del Proyecto (Titular de la institución municipal) (6):												
Promotora de Mejora de la Gestión (7):												
Estatus de las Actividades												
Nº Actividad (8)	Actividad de Mejora (9)	Programación (10)		Indicador de Gestión para la Actividad (11)	Unidad de medida (12)	Meta (13)	Evidencia (14)	Estatus de ejecución según la revisión previa (15a)	¿Corresponde Reportar? (16)	Estatus (15b)	Meta alcanzada (17)	
AM01		Fecha Inicio	Fecha límite									
AM02												
AM03												
AM04												
Especificación de las actividades reportadas en Proceso u conduida												
Nº Actividad (18)	Cumplimiento de metas (19)	Evidencias según el estatus (20)					Comentarios (21)					
AM01												
AM02												
AM03												
AM04												
Elaboró (22)			Revisó (23)			Aprobó (24)						
Nombre, Cargo y Firma			Nombre, Cargo y Firma			Nombre, Cargo y Firma						



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 7. "Formato Reporte de Revisión Bimestral de la ejecución de las Actividades del Proyecto de Mejora"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA REPORTE DE REVISIÓN BIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE MEJORA														
I. Datos generales														
Número del proyecto:														
Dependencia o entidad promotora:														
Responsable del proyecto:														
Número del promotor (s) de Mejora de la Gestión:														
Período reportado:														
Fecha de entrega del informe: Número de reporte:														
Fecha de revisión del reporte:														
II. Revisión de las actividades programadas y comprometidas al periodo del reporte														
No Acta	Actividades reportadas	Unidad de medida	Metas	Evidencia	Fecha de inicio	Fecha de término	Estatus de la revisión previa	¿Corresponde reportar?	Estatus reportado	Valor determinado según evidencia	Recomendaciones específicas de la evidencia	Metas reportadas contra programadas	Recomendaciones específicas de la meta	Estatus según revisión efectuada
AM01														
AM02														
AM03														
AM04														
III. Conclusiones y recomendaciones generales														
Conclusiones:														
Recomendaciones:														
Elaboró				Revisó				Aprobó						
Nombre, Cargo y Firma				Nombre, Cargo y Firma				Nombre, Cargo y Firma						



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 8. Formato Reporte Final de Ejecución del Proyecto de Mejora de la Gestión Pública Municipal.

a) Indicador Relativo: Cuando el proyecto presenta el valor de las variables para su medición.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA FORMATO DE REPORTE FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Nombre de la dependencia municipal							
Datos generales							
Nombre del proyecto							
Objetivo del proyecto							
Indicador del proyecto							
Dependencia o entidad Líder del Proyecto							
Responsable del Proyecto (Titular de la institución municipal)							
Promotor (a) de Mejora de la Gestión							
Actividades cumplidas en el proyecto							
Nº Actividad	Actividad de Mejora	Programación		Ejecución		Meta	Evidencia generada
		Fecha Inicio	Fecha límite	Fecha inicio	Fecha límite	Comprometida	
AM01							
AM02							
AM03							
AM04							
AM05							
Cumplimiento del objetivo del proyecto a través del cálculo del indicador establecido							
Nombre del Indicador		Fórmula de cálculo			Definición de la Variable 1		
					Definición de la Variable 2		
Frecuencia de medición		Sentido					
Mediciones y Evidencias para indicadores relativos							
Línea base		Evidencias					
Meta							
Resultado							
Variable 1							
Variable 2							
Variación							
Elaboró		Revisó			Aprobó		
Nombre, Cargo y Firma		Nombre, Cargo y Firma			Nombre, Cargo y Firma		



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

b) Indicador absoluto; Cuando el proyecto no presenta variables para su medición, ejemplo; "Elaboración de un sistema de Control Interno", "Banco digital de acciones del Modelo de la Coordinación de Atención Vecinal".

Municipio de Oaxaca de Juárez Órgano Interno de Control Municipal Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal Departamento de Mejora de la Gestión Municipal y Ética Pública Formato de Reporte Final de Ejecución del Proyecto de Mejora de la Gestión Pública Municipal Nombre de la dependencia municipal								
Datos generales								
Nombre del proyecto								
Objetivo del proyecto								
Indicador del proyecto								
Dependencia o entidad Líder del Proyecto								
Responsable del Proyecto (Titular de la dependencia o entidad municipal)								
Promotor(a) de Mejora de la Gestión								
Actividades cumplidas en el proyecto								
Nº Actividad	Actividad de Mejora	Programación		Ejecución		Meta		Evidencia generada
		Fecha Inicio	Fecha límite	Fecha inicio	Fecha límite	Comprometida	Alcanzada	
AM01								
AM02								
AM03								
AM04								
AM05								
Cumplimiento del objetivo del proyecto a través del cálculo del indicador establecido								
Indicador				Frecuencia de medición			Sentido	
Mediciones y Evidencias para indicadores absolutos								
Línea base (periodo y valor)		Evidencias						
Meta								
Resultado								
Variación								
Elaboró		Revisó		Aprobó				
Nombre, Cargo y Firma		Nombre, Cargo y Firma		Nombre, Cargo y Firma				



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo 9. Formato "Revisión del Reporte Final de Ejecución del Proyecto de Mejora"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y ÉTICA PÚBLICA FORMATO DE REVISIÓN DEL REPORTE FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Nombre de la Dependencia o Entidad Municipal			
Datos generales			
Nombre del proyecto			
Responsable del Proyecto (Titular de la dependencia o entidad municipal)			
Promotor (a) de Mejora de la Gestión			
Objetivo	Indicador		
Nombre			
Fórmula de cálculo			
Variables para el cálculo (en caso de que aplique el	Línea Base	Valor reportado	Observaciones /Comentarios
Variable 1			
Variable 2			
Programación versus Operación			
Aspectos valorados	Programación	Operación	Variación
Meta			
Evidencia			
Confirmación del Cumplimiento del Objetivo del proyecto			
Logro de Metas	Condición de las Evidencias	Opinión sobre la ejecución del proyecto	
Comentarios y Recomendaciones			
Comentarios: Recomendaciones:			
Elaboró	Revisó	V.O.B.O.	Aprobó
Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

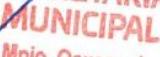
Dto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



Mpio. Oaxaca de

Juárez,

Dto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA